



• DELEGACIÓN •
CIUDAD DE MÉXICO



CONV/CMIC-DEL.CDMX/CUAJIMALPA/2412/VO.BO.DJ197

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCADÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCADÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS ORVAÑANOS REA, EN SU CARÁCTER DE ALCALDE; QUIEN EN ESTE ACTO SERÁ ASISTIDO POR EL ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO; Y POR EL MTRO. JULIÁN PULIDO GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO ISRAEL GONZÁLEZ LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA INDISTINTA A ALGUNO DE ELLOS INDIVIDUALMENTE SE LE DENOMINARÁ LA "PARTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Tradicionalmente, se han firmado convenios de colaboración entre diversas Instituciones de Ciudad de México con el fin de unir esfuerzos y recursos para alcanzar objetivos comunes en pro del desarrollo de las obras públicas que generen bienestar entre la población, dando la oportunidad a que empresas afiliadas al gremio constructor desarrollen las mismas, tendientes a fomentar el impulso de sus afiliados y consecuentemente de la economía.

2.- Que "**LAS PARTES**" requieren que las empresas den cumplimiento a lo establecido en la fracción XIII, apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 153-A de la Ley Federal del Trabajo, que señalan la obligatoriedad de brindar capacitación proporcionada por los institutos registrados y validados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tal como lo es el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en lo sucesivo "**EL ICIC**".

3.- Que los planes de capacitación y adiestramiento de "**EL ICIC**", se apegan a lo estipulado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se encuentran debidamente registrados ante las mismas, en cumplimiento de la obligación que señala de fracción XV del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los numerales 153-A, 153-C, 153-N, 153-O, 153-Q fracción VI y 153-R de la citada Ley.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA ALCALDÍA**" a través de su representante, que:

a) Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, que cuenta con personalidad jurídica y autonomía respecto a su

CONV/CMIC-DEL.CDMX/CUAJIMALPA/2412/VO.BO.DJ197

administración y al ejercicio de su presupuesto, es parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 122, Apartado A, inciso c) base tercera, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, Apartados 1 y 4; 53, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

- b) Que su Titular el **MTRO. CARLOS ORVAÑANOS REA**, fue electo en forma universal, libre, secreta, y directa en el proceso electoral celebrado el seis de junio de dos mil veinticuatro, como se desprende de la constancia de mayoría y validez de la elección para la Alcaldía, expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, en los términos previstos por los Artículos 50 y 53, Apartado A, numeral 3 y Apartado B, Numerales 1, 2 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 26, numeral 2 y 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36, párrafo quinto, inciso n); 50, fracción XXXIV; 127 y 459, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual se agrega en copia simple al presente instrumento jurídico como **Anexo 1**.
- c) Que para el despacho de los asuntos de su competencia, el **ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ**, con fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro, fue designado como Director General de Obras y Desarrollo Urbano y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para firmar el presente instrumento en asistencia del Alcalde con fundamento en los artículos 29, fracción II; 30; 31, fracciones I, III, VIII y XIII; 34, fracción I; 40; 42; 58; 59, fracción I; 71, fracción IV; y 75, fracciones XI y XIII; 207 y 209, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el cual se agrega en copia simple al presente instrumento jurídico como parte del **Anexo 2**.
- d) Que para el despacho de los asuntos de su competencia, el **MTRO. JULIÁN PULIDO GÓMEZ**, con fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro, fue designado como Director General de Administración y Finanzas y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para firmar el presente instrumento, en asistencia del Alcalde con fundamento en los artículos 16, 29, fracción II, 71, fracción III, 75, fracción XIII, 176, 177 y 207, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el cual se agrega en copia simple al presente instrumento jurídico como parte del **Anexo 3**.
- e) Que el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México es GDF-971205-4NA.



• DELEGACIÓN •
CIUDAD DE MÉXICO



CONV/CMIC-DEL.CDMX/CUAJIMALPA/2412/VO.BO.DJ197

- f) Que para efectos de este Convenio de Coordinación, **"LA ALCALDÍA"** señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Av. Juárez s/n Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, 05000, Ciudad de México.

II. Declara "LA CMIC" a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.
- d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso **"LA CMIC"** tiene la construcción a nivel nacional.
- e) El **ING. RICARDO ISRAEL GONZÁLEZ LOMELÍ** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, lo que acredita de conformidad con la



CONV/CMIC-DEL.CDMX/CUAJIMALPA/2412/VO.BO.DJ197

escritura pública número 78,724 de fecha 11 de febrero de 2025 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Jesús M. Garza Valdés Titular de la Notaría Pública número 26 de la Ciudad de México, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

- f) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- g) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Ciudad de México y más de 9,000 afiliados a nivel nacional.
- h) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan. C.P. 14010, Ciudad de México.**
- i) Es su voluntad el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III.- Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:



CONV/CMIC-DEL.CDMX/CUAJIMALPA/2412/VO.BO.DJ197

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar las bases de colaboración y fortalecimiento de la vinculación conjunta entre **"LAS PARTES"** para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias, las actividades de complementación y cooperación técnica que coadyuven a elevar la calidad de las obras que ejecutan en el territorio gobernado por **"LA ALCALDÍA"** y que las mismas realicen con constructores formales.

Así mismo en el marco de dicha colaboración, implementar mecanismos para que la **"ALCALDÍA"** a petición de las empresas afiliadas a **"LA CMIC"**, realice una retención voluntaria, mediante carta de aceptación, **Anexo 4**, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas el 5 al millar sobre el monto obtenido antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por los contratos de obra pública que se ejecutan con recursos locales o federales y que estas suscriban con **"LA ALCALDÍA"**, a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con la finalidad de que Secretaría de Administración y Finanzas, entregue el monto retenido a **"LA CMIC"**, y está, a su vez, lo destine a impulsar la capacitación y adiestramiento de las y los trabajadores de la industria de la construcción en la Ciudad de México, de las y los funcionarios de la **"LA ALCALDÍA"** y de la población menos favorecida; así como la administración y desarrollo de un banco de proyectos para **"LA ALCALDÍA"**, que acuerden entre **"LAS PARTES"**, siempre y cuando estén alineadas a las prioridades, los objetivos y las estrategias de Plan de Trabajo de la **"LA ALCALDÍA"**.

Dicha retención se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del presente convenio, y con fundamento en el artículo 42, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

SEGUNDA. - DESTINO DEL MONTO DE LA RETENCIÓN.

Del 5 al millar que será retenido por **"LA ALCALDÍA"**, **"LA CMIC"** destinará:

- a) El 2 al millar para capacitación de las y los trabajadores de la empresa aportante.
- b) El 0.5 al millar para capacitación para los servidores públicos de la dependencia o entidad donde se aportó el recurso, así como cursos de alfabetización y oficios para la población menos favorecida.
- c) El restante 2.5 al millar será destinado para la organización y desarrollo de un banco de proyectos para **"LA ALCALDÍA"**. En este último inciso el 0.5 al millar será destinado para la gestión de proyectos por parte de **"LA CMIC"** y el 2 al millar para financiarlos.

CONV/CMIC-DEL.CDMX/CUAJIMALPA/2412/VO.BO.DJ197

TERCERA. – DEL PROCEDIMIENTO DE LAS RETENCIONES.

“LA CMIC” entregará a **“LA ALCALDÍA”** el padrón vigente de sus empresas afiliadas en el año inmediato anterior, y este se actualizará cada año.

Se incluirá en las bases de concurso, carta de conformidad para que las empresas concursantes manifiesten su opción de aceptar o no la retención mencionada en la primera cláusula de este instrumento.

“LA ALCALDÍA” efectuará las retenciones objeto de este convenio mediante el contrato que formalice cada contratista, en el que se establecerán con precisión los importes correspondientes a la retención de referencia, debiendo señalarse en la cláusula correspondiente al importe, el número de convenio asignado al presente instrumento jurídico, a fin de soportar la retención respectiva.

Así mismo **“LA ALCALDÍA”** le informará a **“LA CMIC”** dentro de los primeros diez días de cada mes, el importe de las retenciones realizadas, para que esta última le presente el recibo correspondiente a la Secretaría de Administración y Finanzas a fin de que dicha dependencia le transfiera lo correspondiente a los pagos realizados por las empresas afiliadas a ella dentro del mes inmediato anterior.

Asimismo, **“LA ALCALDÍA”** entregará mensualmente a **“LA CMIC”** un reporte en el que se detalle, por cada constructor al que se le efectúe la retención objeto de este convenio en el mes inmediato anterior, que contenga la información siguiente:

- a. Dependencia u organismo auxiliar ejecutores
- b. Número de contrato
- c. Nombre o razón social de quien realice la obra
- d. Importe de lo retenido en el mes correspondiente (5 al millar)
- e. Importe retenido por concepto de 2 al millar (capacitación empresa)
- f. Importe retenido por concepto de 0.5 al millar (capacitación Dependencia)
- g. Importe retenido por concepto de 2 al millar (Banco de proyectos)
- h. Importe retenido por concepto de 0.5 al millar (Gestión de Banco de Proyectos)

Las retenciones objeto de este convenio se entregarán a **“LA CMIC”** a través de transferencia electrónica las siguientes cuentas:

0.5 y 2 al millar BANCO BANOBRAS SNC FID 312
Clave Interbancaria 012180004462078717
Referencia: Capacitación CMIC-Alcaldía

0.5 y 2 al millar BANCO BANOBRAS SNC FID 312
Clave interbancaria 012180004462078717
Referencia: Banco de Proyectos CMIC-Alcaldía



• DELEGACIÓN •
CIUDAD DE MÉXICO



CONV/CMIC-DEL.CDMX/CUAJIMALPA/2412/VO.BO.DJ197

CUARTA. - LÍNEAS DE ACCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico se realizarán las siguientes acciones:

- a) Promover la participación de empresas constructoras formales, incluidas las afiliadas a **"LA CMIC"**, en el desarrollo de obras y servicios relacionados con las mismas, que desarrolle **"LA ALCALDÍA"**.
- b) Establecer una Comisión Mixta **"DE ALCALDÍAS- CMIC CDMX"**, con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación de las empresas afiliadas a **"LA CMIC"**, y buscar alternativas en conjunto para la resolución de problemáticas durante la contratación, ejecución y cierre de las obras y servicios relacionados. Así como también, en tramitología y los temas relacionados con el desarrollo urbano, vivienda y medio ambiente.
- c) Perseguir la transparencia a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, en todos y cada una de las obras adjudicadas, independientemente de la forma o el proceso por el cual se asignen, a través de la colaboración de **"LAS PARTES"** en beneficio de la obra pública que ejecute **"LA ALCALDÍA"**.
- d) Colaborar en la capacitación del personal de **"LA ALCALDÍA"**, mediante los planes y programas con que cuenta **"LA CMIC"**, a través de su área de capacitación o sus instituciones conexas.

QUINTA. - CAPACITACIÓN

"LA CMIC" destinará la retención del dos punto cinco al millar que **"LA ALCALDÍA"** realice a las empresas constructoras para capacitación de las y los trabajadores de la empresa aportante, para capacitación para las y los funcionarios de **"LA ALCALDÍA"** donde se aportó el recurso, así como cursos de alfabetización y oficios para la población menos favorecida, conforme a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

"LA CMIC" gestionará la expedición de documentos con reconocimiento de validez oficial a favor de todas las personas que hayan recibido capacitación y adiestramiento, de acuerdo con lo pactado en este convenio.

SÉPTIMA. INFORME DE CURSOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

"LA CMIC", con la finalidad de coordinar las invitaciones a las áreas dependientes de **"LA ALCALDÍA"**, deberá presentar a la institución que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con al menos 15 días de anticipación, los cursos o programas de capacitación y adiestramiento que ya tenga calendarizados.



• DELEGACIÓN •
CIUDAD DE MÉXICO



CONV/CMIC-DEL.CDMX/CUAJIMALPA/2412/VO.BO.DJ197

"LA CMIC" remitirá a **"LA ALCALDÍA"**, de forma mensual, un listado de las personas que hayan participado, las fechas y el nombre de los cursos de oficios y alfabetización ofrecidos a la población menos favorecida en el periodo correspondiente.

OCTAVA. DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS

Un 40% de este dos punto cinco al millar (1 al millar), se dividirá en partes iguales entre el **"LA ALCALDÍA"** y **"LA CMIC"**, para desarrollar el banco de proyectos y administrar los recursos derivados de esta aportación.

El 60% restante (1.5 al millar) se utilizará para que **"LA CMIC"** pague a las empresas proyectistas el anteproyecto o proyecto en cuestión según sea el caso; procurando que al menos un 60% de las empresas contratadas sean de las empresas que estén aportando para este fondo.

NOVENA. - COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

A fin de supervisar y comunicar asuntos relacionados con las obligaciones que derivan del presente Contrato, **"LAS PARTES"** designan a:

- **LIC. LAURA PORTILLO HORTA** Gerente General CMIC CDMX, o quien la sustituya en su cargo por parte de **"LA CMIC"**.
- **ARQ. ITZEL GUADALUPE OTERO LANDA** jefa de la Unidad Departamental de Estimaciones y Precios Unitarios, o quien la sustituya en su cargo, por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

Cualquier tipo de notificación o aviso que alguna de **"LAS PARTES"** deba o quiera realizar a la otra parte con relación al presente Convenio, deberá realizarse mediante notificación por escrito con acuse de recibo a los domicilios que más adelante se señalan, o mediante correo electrónico a y desde las direcciones de correo electrónico que a continuación **"LAS PARTES"** establecen para dichos efectos:

"LA CMIC" establece:

Domicilio: Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan. C.P. 14010, Ciudad de México, México.

Correo electrónico: gerencia.cdmx@cmic.org

"LA ALCALDÍA" establece:

Domicilio: Av. Juárez s/n Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, 05000, Ciudad de México, México.

Correo electrónico: arq.otero.landa@gmail.com

"LAS PARTES" deberán informar por escrito ya sea mediante notificación con acuse de recibo en el domicilio antes señalado o bien mediante el correo electrónico establecido en la presente cláusula de cualquier cambio de domicilio o cambio de correo electrónico, antes de que dichos cambios se lleven a cabo, de lo



• DELEGACIÓN •
CIUDAD DE MÉXICO



CONV/CMIC-DEL.CDMX/CUAJIMALPA/2412/VO.BO.DJ197

contrario, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios y correos electrónicos indicados, surtirán efectos plenamente.

DÉCIMA. -REUNIÓN MENSUAL

"LAS PARTES" acuerdan tener una reunión mensual con un comité formado por representantes que asigne "LA ALCALDÍA" y "LA CMIC" para reportar reportando el uso de los recursos del dos punto cinco al millar y el avance del Banco de Proyectos.

DÉCIMA PRIMERA. - INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan y materialicen las funciones de consulta de "LA CMIC" y la participación y colaboración de las empresas afiliadas y las instituciones de "LA CMIC" con "LA ALCADÍA", en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución, se conformará la Comisión Mixta DE ALCALDÍAS - CMIC CDMX, misma que se procurará sea instalada en un término no mayor a 30 días naturales a partir de la firma del presente instrumento jurídico, plazo en el que también se nombrará a los representantes de cada una de las partes integrantes de la Comisión, que elaborará de forma conjunta el plan de trabajo.

Dentro de dicha Comisión Mixta se podrán instrumentar las Mesas de Trabajo que se consideren necesarias para la consecución del objeto y finalidades de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA TERCERA - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia vencerá el **30 de septiembre de 2027**.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad



CONV/CMIC-DEL.CDMX/CUAJIMALPA/2412/VO.BO.DJ197

en que cualquier modificación que se haga al presente Convenio, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificadorio correspondiente.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y no impliquen una variación sustancial o se trate de eludir su cumplimiento y a petición escrita con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación, a efectos de ser consensuada bilateralmente y deberá formalizarse mediante la firma de Convenio respectivo.

Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma del Convenio Modificadorio correspondiente. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. – FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en **"LA CMIC"** ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral alguna entre ellas o entre los trabajadores y/o personal de cada una de ellas y la otra **"PARTE"**.

"LAS PARTES" realizarán las actividades derivadas del presente Convenio con sus propios medios, sin que en ningún caso exista subordinación alguna a la otra **"PARTE"**, por lo que no existe relación laboral entre **"LAS PARTES"**, ni en relación con el personal que directa o indirectamente está bajo la dirección, supervisión y dependencia económica de alguna de **"LAS PARTES"**. Como consecuencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** no serán responsables frente a los trabajadores o agentes de la otra PARTE, ni frente al gobierno federal, estatal o municipal o alguna de sus dependencias u oficinas, por los daños, perjuicios, salarios, prestaciones, accidentes de trabajo, retenciones, impuestos, contribuciones o liquidaciones, incluyendo sin limitación el pago de contribuciones de seguridad social y vivienda (INFONAVIT), impuesto sobre nóminas, retenciones de impuestos sobre la renta, o pagos de cualquier tipo que se deriven de la relación laboral entre **"LAS PARTES"** y sus trabajadores.

"LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra **"PARTE"** de cualquier reclamación que derive por concepto de salarios, prestaciones, riesgos o accidentes, reclamados por sus empleados y/o trabajadores a la otra **"PARTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:



CONV/CMIC-DEL.CDMX/CUAJIMALPA/2412/VO.BO.DJ197

- a) La voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo y durante la realización del objeto del presente Convenio, podrán recibir de la otra **"PARTE"** información, la cual únicamente puede y podrá ser utilizada por la **"PARTE"** Receptora para cumplir el objeto del presente Convenio, por lo que **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan la obligación de guardar y mantener total secrecía y confidencialidad respecto de todos aquellos datos e información, de cualquier clase, que la otra **"PARTE"** le entregue, revele o proporcione, ya sea directa o indirectamente, en forma verbal, escrita o contenida en algún otro tipo de soporte material, electrónico o digital, tangible o intangible, o mediante cualquier otro medio conocido o por conocer, así como cualquier documentación, análisis o resultados obtenidos o inferidos de dicha información, en adelante denominada Información Confidencial.

"LAS PARTES" se comprometen a no divulgar o revelar, directa o indirectamente, la Información Confidencial ni ningún elemento o parte de la misma a ningún tercero y deberán notificar a sus empleados y agentes que tal Información Confidencial es propiedad exclusiva de la **"PARTE"** Emisora. Lo anterior aun cuando no sea con el fin de obtener beneficios propios o de terceros.

"LAS PARTES" se obligan a implementar y mantener todas las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar la debida custodia y protección de la Información Confidencial.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la información Confidencial es y seguirá siendo en todo momento y para todos los efectos propiedad de la **"PARTE"** Emisora, sin que pueda o deba considerarse que se ha efectuado transmisión de derecho alguno por haber sido revelada, entregada o proporcionada a la **"PARTE"** Receptora.



CONV/CMIC-DEL.CDMX/CUAJIMALPA/2412/VO.BO.DJ197

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las obligaciones previstas en los distintos apartados de la presente cláusula no cesarán por terminación anticipada, rescisión, cumplimiento del objeto o conclusión de la vigencia del presente Convenio.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la facultad de la **"PARTE"** Emisora de solicitar, en cualquier momento, que le sea devuelta o que se destruya la Información Confidencial. A efecto de verificar lo anterior, la **"PARTE"** Emisora podrá solicitar en cualquier momento a la **"PARTE"** Receptora que acredite fehacientemente, ya sea por escrito o por cualquier otro medio, que la Información Confidencial o cualquier otro tipo de información prevista en la presente cláusula, ha sido destruida o devuelta en los términos que la **"PARTE"** Emisora instruya.

El término Información Confidencial no comprenderá cualquier información que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

Sea desarrollada independientemente por cualquiera de **"LAS PARTES"** sin el uso o soporte de la Información Confidencial, o que se haya recibido libre de restricción por parte de un tercero que tenga derecho o licencia para divulgar dicha información;

Posteriormente se convierta en información de dominio público, sin que la **"PARTE"** Receptora haya violado este acuerdo;

Al momento de haberse divulgado a la **"PARTE"** Receptora ya fuera conocida por dicha **"PARTE"** Receptora sin restricción;

La **"PARTE"** Emisora acuerde expresamente por escrito que se encuentra fuera de las restricciones de la presente Cláusula; o

Sea requerida por un tribunal o autoridad competente o en virtud de alguna disposición legal.

Conforme alguna disposición legal, alguna de **"LAS PARTES"** tenga la obligación de divulgarla.

DÉCIMA NOVENA. – DE LOS DATOS PERSONALES

Cuando se dé el procesamiento de datos personales, cada **"PARTE"** debe cumplir con la Legislación de Protección de Datos que resulte aplicable en todo momento durante la vigencia de este Convenio.

Cuando **"LAS PARTES"** procesen datos personales, deben:

- Utilizar los datos personales a los que tengan acceso sólo en la medida que sea estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;



CONV/CMIC-DEL.CDMX/CUAJIMALPA/2412/VO.BO.DJ197

- Cuando nombre a un tercero para tratar los datos personales, debe asegurarse de que dicho nombramiento se realice en un contrato por escrito y que las obligaciones y el tratamiento realizado sea consistente con el tratamiento establecido en este Convenio;
- Abstenerse de revelar o transferir datos personales de los que la otra **"PARTE"** sea responsable a terceras partes sin el consentimiento previo y por escrito, según corresponda conforme a derecho.

"LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo e indemnizar a la otra **"PARTE"** de cualquier reclamación relacionada con el tratamiento de datos personales que cuya responsabilidad le sea atribuible en virtud del presente Convenio o de la legislación que resulte aplicable.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la legislación aplicable y vigente en la Ciudad de México.

"LAS PARTES" establecen expresamente que, ante cualquier controversia que derive o se relacione con el presente Convenio, intentaran mecanismos de amigable composición y/o medios alternativos de solución de controversias, como pueden ser, enunciativa más no limitativamente, el procedimiento de mediación, que se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal o la ley que en su momento resulte aplicable en dicha entidad federativa, tendrá como sede la Ciudad de México y se llevará a cabo en idioma español.

"LAS PARTES" establecen expresamente que ante cualquier controversia que derive o se relacione con el presente Convenio que no haya sido resuelta a través del procedimiento de mediación mencionado en el punto anterior, se someterán a los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio u otro les pudiese corresponder.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de México, a los 8 días de mayo de 2025.



• DELEGACIÓN •
CIUDAD DE MÉXICO

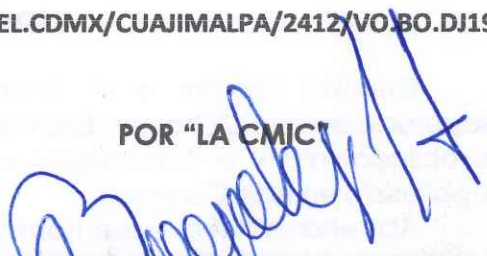


CONV/CMIC-DEL.CDMX/CUAJIMALPA/2412/VO. BO. DJ197

POR "LA ALCALDÍA"


MTRO. CARLOS ORVAÑANOS REA
Alcalde Cuajimalpa De Morelos

POR "LA CMIC"


ING. RICARDO ISRAEL GONZÁLEZ
LOMELI
Presidente del Comité Directivo
CMIC Delegación Ciudad de México

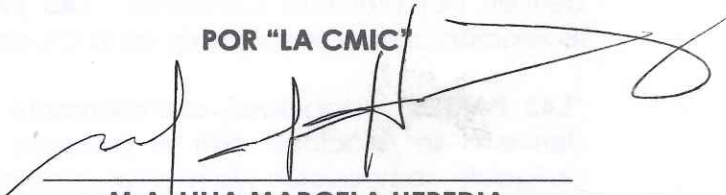
EN ASISTENCIA

POR "LA ALCALDÍA"

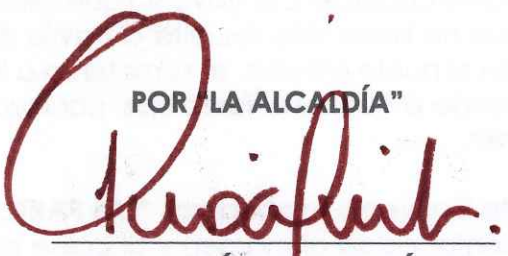

ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ
Director General de Obras y Desarrollo
Urbano

TESTIGO

POR "LA CMIC"


M.A. LILIA MARCELA HEREDIA
IZQUIERDO
Ex Presidenta del Comité Directivo
Delegación Ciudad de México

POR "LA ALCALDÍA"


MTRO. JULIÁN PULIDO GÓMEZ
Director General de Administración y
Finanzas

POR "LA CMIC"


M.I. ANDRÉS MOTA SOLÓRZANO
Secretario del Comité Directivo
Delegación Ciudad de México